

MIÉRCOLES, 17 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 94

## CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TURISMO, INNOVACIÓN, TRANSPORTE Y COMERCIO

**CVE-2023-4424** *Orden IND/34/2023, de 5 de mayo, por la que se modifica la Orden IND/22/2022, de 12 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras del programa de subvenciones de SODERCAN, S.A. denominado Exporta Mas Cantabria. Abriendo Nuevos Mercados Internacionales.*

El 21 de abril de 2022 se publicó en el Boletín Oficial de Cantabria número 76 la Orden IND/22/2022, de 12 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras del programa de subvenciones de SODERCAN, S. A. denominado EXPORTA MAS CANTABRIA. ABRIENDO NUEVOS MERCADOS INTERNACIONALES.

No obstante lo anterior, se considera procedente modificar la citada Orden con objeto de mejorar la gestión de estas subvenciones, así como adaptar su contenido a las modificaciones introducidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, producidas a consecuencia de la entrada en vigor de la Ley 18/2022, de 28 de septiembre, de creación y crecimiento de empresas, así como a las últimas modificaciones en la Ley de Cantabria 1/2018, de 21 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública. En su virtud,

### DISPONGO

Artículo único. Modificación de la Orden IND/22/2022, de 12 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras del programa de subvenciones de SODERCAN, S. A. denominado EXPORTA MAS CANTABRIA. ABRIENDO NUEVOS MERCADOS INTERNACIONALES.

Se modifica la Orden IND/22/2022, de 12 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras del programa de subvenciones de SODERCAN, S. A. denominado EXPORTA MAS CANTABRIA. ABRIENDO NUEVOS MERCADOS INTERNACIONALES, en los siguientes términos:

Uno. Se incluye un apartado 9 en el artículo 2, que queda redactado como sigue:

"9. Para subvenciones de importe superior a 30.000 euros, cuando los solicitantes sean únicamente sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, no podrán obtener la condición de persona beneficiaria o entidad colaboradora las empresas que incumplan los plazos de pago previstos en la citada ley. Esta circunstancia se acreditará por parte de las personas autónomas y las sociedades que, de acuerdo con la normativa contable, puedan presentar cuenta de pérdidas y ganancias abreviada, mediante Declaración Responsable. Para las sociedades que, de acuerdo con la normativa contable, no puedan presentar cuenta de pérdidas y ganancias abreviada se establece la necesidad de acreditar el cumplimiento de los plazos legales de pago mediante certificación, emitida por auditor inscrito en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas, que atenderá al plazo efectivo de los pagos de la empresa cliente con independencia de cualquier financiación para el cobro anticipado de la empresa proveedora".

Dos. Se modifican los apartados 2, 4 y 6 y se incluye un nuevo apartado 10 en el artículo 3, que quedan redactados como sigue:

CVE-2023-4424

MIÉRCOLES, 17 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 94

"2. Los tipos de actuaciones y gastos subvencionables serán los relacionados con:

- LÍNEA 1: Participación en ferias/congresos/encuentros empresariales/foros especializados con EXPOSITOR PROPIO y organización de eventos promocionales/promoción en punto de venta, celebrados fuera del territorio español.

- LÍNEA 2: Visitas a ferias, congresos, encuentros empresariales/foros especializados del sector al que pertenece la empresa solicitante, viajes comerciales, misiones comerciales y misiones inversas, fuera del territorio español.

- LÍNEA 3: Gastos de prospección, promoción comercial y formación especializada de carácter internacional.

- LÍNEA 4: Homologaciones, registro de marcas y propiedad industrial de productos y/o servicios que se fabriquen en Cantabria, que estén todos ellos a nombre de la beneficiaria, siempre y cuando se justifique debidamente su importancia para el acceso a determinados mercados/clientes internacionales.

- LÍNEA 5: Implantación comercial fuera del territorio español.

- LÍNEA 6: Participación en licitaciones internacionales convocadas por entidades públicas u organismos multilaterales.

- LÍNEA 7: Informe de auditor ROAC (será actuación subvencionable sólo cuando la empresa presente la justificación a través de informe de auditor)".

"4. En ningún caso se considerarán subvencionables los siguientes gastos:

- Gastos de merchandising, de fabricación de prototipos y/o productos o de materias primas/envases/embalajes.

- Gastos de adquisición de activos fijos.

- Gastos de mantenimiento y kilometraje.

- Gastos de contratación de personal interno.

- Gastos de impresión.

- Gastos de patrocinio, excluidos aquellos gastos de patrocinio relacionados con la participación en ferias.

- Gastos de promoción en portales inmobiliarios.

- Gastos de homologación de productos que no se fabriquen o desarrollen en un centro de trabajo cántabro.

- Gastos de requerimientos hechos por terceras personas, o de cualquier procedimiento judicial, civil, o penal que pudieran iniciarse.

- Gastos relacionados con la renovación de marcas".

"6. No se podrán subvencionar actuaciones en las que la empresa proveedora sea persona o entidad vinculada con la beneficiaria. A tales efectos, se considerarán personas o entidades vinculadas las definidas en el artículo 68.2 del Real Decreto 887/2006, del 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 18.2.a) de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto de Sociedades y demás normativa complementaria y de desarrollo concordante".

"10. Cuando el beneficiario de la subvención sea una empresa, los gastos subvencionables en los que haya incurrido en sus operaciones comerciales deberán haber sido abonados en los plazos de pago previstos en la normativa sectorial que le sea de aplicación o, en su defecto,

MIÉRCOLES, 17 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 94

en los establecidos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales".

Tres. Se modifica el apartado 3 del artículo 5, que queda redactado como sigue:

"3. Antes de conceder cualquier nueva ayuda de minimis en virtud de alguno de los mencionados Reglamentos, se verifica entre otras cosas que la nueva ayuda de minimis no rebase en el momento de concesión el límite máximo correspondiente de ayudas recibidas en los últimos tres años (se considerará el año en curso y los dos anteriores).

Para asegurar el cumplimiento de las condiciones recogidas en los apartados anteriores, se exigirá una Declaración Responsable emitida por la solicitante acerca de la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, que ya tengan concedidas o hayan sido solicitadas para el mismo fin y asimismo referente a todas las demás ayudas de minimis recibidas durante los dos ejercicios fiscales anteriores y durante el ejercicio fiscal en curso. Además, deberá actualizar esta Declaración si en cualquier momento ulterior se produce una modificación de lo inicialmente declarado".

Cuatro. Se modifica el apartado 1 y se incluye un nuevo subapartado en el apartado 2 del artículo 6, que quedan redactados como sigue:

"1. El plazo de presentación de las solicitudes será de cuatro meses a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria".

Se incluye el siguiente subapartado en el artículo 6.2:

- "Declaración responsable en sustitución provisional de certificación emitida por auditor inscrito en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas, sobre cumplimiento de los plazos legales de pago para aquellos casos que tengan obligación de presentarlo conforme a lo señalado en el artículo 2.9. de las presentes bases reguladoras. Debidamente cumplimentada según modelo descargable en el Gestor de Ayudas. En caso de que proceda y a efectos de considerar acreditado tal requisito se deberá presentar, con carácter previo al dictado de la propuesta de resolución de concesión, la referida certificación, emitida por auditor inscrito en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas, sobre cumplimiento de los plazos legales de pago en plazo no superior a 15 días desde que sea requerido por SODERCAN".

Cinco. Se modifica el apartado 6 del artículo 8 que pasará a tener la siguiente redacción:

"6. Las personas jurídicas beneficiarias de una subvención o ayuda pública por importe mínimo de 10.000 euros deberá publicar en su página web, en un apartado específico sobre transparencia, las retribuciones anuales e indemnizaciones de las personas titulares de los órganos de administración o dirección, tales como la personas que ocupen la presidencia, la secretaría general, la gerencia, tesorería y dirección técnica, al efecto de hacerlas públicas, de conformidad con lo previsto en el artículo 28.6 de la Ley 1/2018, de 21 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública en los términos previstos en el artículo 39.6 de esa norma.

En caso de no disponer de página web propia, la publicarán en las páginas web de las federaciones, organizaciones, asociaciones o agrupaciones, a las que pertenecen. En caso de que no dispongan de página web deberá comunicarse tal circunstancia a SODERCAN para su publicidad".

Disposición final única. Entrada en vigor.

Esta Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 5 de mayo de 2023.

El consejero de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio,  
Francisco Javier López Marcano.

2023/4424

CVE-2023-4424